

Recurso núm.
Ponente Sra. Fernández Romo.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
PROGRAMA DE ACTUACION POR OBJETIVOS EN APOYO A LA SECCIÓN
SEXTA (E)

S E N T E N C I A núm. _____

Ilmos. Sres.:
Presidente:
D. Francisco Gerardo Martínez Tristán
Magistrados:
D^a Carmen Álvarez Theurer
D^a. María del Mar Fernández Romo

En la Villa de Madrid, a _____ de _____ de dos mil diez.

VISTO por la Sala el presente recurso contencioso administrativo número _____ interpuesto en su propio nombre por DON _____ asistido del Letrado Sr. Suárez-Valdés González, contra la resolución del Ministerio del Interior, Subdirección General de Personal de la Guardia Civil, de fecha de 3 de Marzo de 2008, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto frente a resolución de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil de fecha de 28 de Agosto de 2007, por la que se acuerda desestimar la petición de abono de dietas correspondientes al período en el que permaneció en comisión de servicios en la Compañía de Seguridad del Aeropuerto Madrid-Barajas, con motivo de ascenso al empleo de Cabo; habiendo sido parte en autos la Administración demandada, representada y defendida por el Abogado del Estado.



Administración
de Justicia

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS

C/ Bravo Murillo, 101, planta 11. 28020 MADRID

Tel.: 91 535 7770 - Fax: 91 535 7771

asuarez@suarezvaldes.es

www.suarezvaldes.es

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Interpuesto el recurso y seguidos los trámites prevenidos por la Ley de la Jurisdicción, se emplazó al demandante para que formalizara su escrito de demanda, lo que verificó mediante escrito en el que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminaba suplicando se dicte Sentencia por la que, estimando el recurso, se reconozca del derecho del recurrente a que le sea abonado el concepto de dietas, el tiempo transcurrido desde el inicio de la situación administrativa de comisión de servicio, hasta la finalización de la misma.

SEGUNDO.- El Abogado del Estado contestó a la demanda mediante escrito en el que suplicaba se dicte Sentencia por la que se desestime el presente recurso.

TERCERO.- Por auto de la Sala de fecha de 7 de Octubre de dos mil nueve se acuerda el recibimiento probatorio de las actuaciones, prueba admitida y practicada con el resultado obrante en las actuaciones, confiriéndose traslado sucesivo a las partes para la presentación de sus escritos de conclusiones, obrantes en autos en las fechas de su razón, los que se declaran conclusos, señalándose para la votación y fallo del presente proceso la audiencia del día de dos mil diez, teniendo así lugar.

VISTO, siendo Ponente la Iltma. Sra. Doña María del Mar Fernández Romo, quien expresa el parecer de la Sala.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A través del presente proceso impugna el recurrente, la resolución del Ministerio del Interior, Subdirección General de Personal de la Guardia Civil, de fecha de 3 de Marzo de 2008, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto frente a resolución de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil de fecha de 28 de Agosto de 2007, por la que se acuerda desestimar la petición de abono de dietas correspondientes al período en el que permaneció en comisión de servicios en la Compañía de Seguridad del Aeropuerto Madrid-Barajas, con motivo de ascenso al empleo de Cabo.

SEGUNDO.- El demandante pone de relieve y así efectivamente aparece del expediente remitido y de la prueba practicada en esta Sede, que ascendió al empleo de Cabo de la Guardia Civil por Resolución 160/14283/06, de 25



Madrid



continuidad en el destino en que se encontraba, por cuanto como hemos dicho, el actor ya había cesado en este y tenía un nuevo destino, debiendo distinguirse entre la incorporación al destino (artículo 18 del RD 431/2002, de 10 de mayo) y la realidad del mismo, pues al que no cesa no se le puede nombrar en comisión para el mismo trabajo. Y al que no toma posesión en puesto distinto, no se le puede comisionar para realizar un trabajo distinto a aquél para el que fue nombrado.

Por ello, la Administración habrá de reconocer y abonar al actor la indemnización que le corresponda por lo días que efectivamente duró la comisión, es decir, del 10 de Octubre de 2006 a 19 de Junio de 2007.

SEXTO.- Dadas las circunstancias examinadas y las conclusiones a que se ha llegado, no aprecia este Tribunal la concurrencia de los requisitos necesarios para la imposición de las costas a ninguna de las partes, a tenor de lo preceptuado en el artículo 139 de la Ley de la Jurisdicción.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número _____, interpuesto en su propio nombre por DON _____, **asistido del Letrado Sr. Suárez-Valdés González**, contra la resolución del Ministerio del Interior, Subdirección General de Personal de la Guardia Civil, de fecha de 3 de Marzo de 2008, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto frente a resolución de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil de fecha de 28 de Agosto de 2007, por la que se acuerda desestimar la petición de abono de dietas correspondientes al período en el que permaneció en comisión de servicios en la Compañía de Seguridad del Aeropuerto Madrid-Barajas, con motivo el ascenso al empleo de Cabo, por lo que se deja sin efecto dicha resolución y se declara el derecho del recurrente a ser indemnizado por el citado período conforme los términos señalados en la demanda. Sin costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se notificará en la forma prevenida por el art. 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y contra la que no cabe recurso alguno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS

C/ Bravo Murillo, 101, planta 11. 28020 MADRID
Tel.: 91 535 7770 - Fax: 91 535 7771
asuarez@suarezvaldes.es
www.suarezvaldes.es



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Sala de lo Contencioso-Administrativo
PROGRAMA DE ACTUACIÓN POR OBJETIVOS EN APOYO DE LA
SECCIÓN SEXTA

c/ General Castaños 1, planta baja, MADRID
00604

Número de Identificación Único:
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000

Sobre FUNCION PUBLICA

De D/ña.

Representante: ABOGADO D/Dña. ANTONIO SUAREZ-VALDES GONZALEZ

Contra: DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Representante: ABOGADO DEL ESTADO

DILIGENCIA DE ORDENACION
SECRETARIO D./D^a. PILAR MOLINA LOPEZ

En MADRID, a veinticinco de Noviembre de dos mil diez.

Dictada Sentencia en estas actuaciones contra la que no
cabe interponer recurso alguno, **acuerdo:**

Declarar la firmeza de la Sentencia dictada.

Remitir a la Administración demandada, junto con el
expediente administrativo, certificación de dicha Sentencia,
requiriéndole para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar
desde su recepción la lleve a puro de debido efecto, y
practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones
contenidas en el fallo, debiendo en el mismo plazo acusar
recibo y comunicar el órgano responsable del cumplimiento del
fallo de la Sentencia.

Cumplido lo anterior, archívense estas actuaciones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de
reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el
siguiente al de su notificación.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS

C/ Bravo Murillo, 101, planta 11. 28020 MADRID

Tel: 91 535 7770 - Fax: 91 535 7771

asuarez@suarezvaldes.es

www.suarezvaldes.es